

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2025-MPA

Ascope, 11 de febrero del 2025



### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

**VISTOS:** El Informe Técnico N°000003-2025/ERNO, de fecha 29 de enero de 2025; el Informe N° 036-2025-MPA-OGPP, de fecha 30 de enero de 2025; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº28056 —Ley Marco del Presupuesto Participativo— define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo







concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, en su artículo 8° establece que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº097-2009-EF -Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo-, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo-, en cuyo literal a) del artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del VISTO, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ascope, indicando que el mismo se ha formulado con el propósito de dar un enfoque amplio al aporte de diferentes actores provinciales, logrando una participación consensuada, dinamizando el aspecto territorial mediante el compromiso de los sectores dentro de su territorio conforme se desprende del informe del visto;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en el numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal";







Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, "los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 036-2025-MPA-OGPP, de fecha 30 de Enero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad edilicia, tomando en cuenta el Informe Técnico N°000003-2025/ERNO, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal llevada a cabo en la fecha del 10 de Febrero del año 2025, decidió por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, aprobar lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ascope, que consta de dos (02) títulos, cuarenta (40) artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y dos (02) anexos, los que adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la señora alcaldesa a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del documento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo resultante.





ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza, así como de los anexos que contiene, en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Lic. Maria el Rusario Corego Zquierdo
ALCALDESA-MPA







# REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

## OBJETIVO, FINALIDAD Y BASE LEGAL



### Artículo 1º. OBJETIVO

El presente reglamento, tiene como objetivo el de promover y regular las actividades programadas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ascope, a fin de fortalecer los lazos de confianza y credibilidad entre la Municipalidad y los ciudadanos, promoviendo la creación de condiciones que mejoren el estilo de vida y el cierre de brechas por necesidades insatisfechas.

Cuando se haga mención a la Municipalidad en el presente documento, se estará refiriendo a la Municipalidad Provincial de Ascope.

### Artículo 2°. FINALIDAD

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a fin que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la sociedad civil, mejorando la calidad del gasto público y garantizando un adecuado control social de la Gestión Pública.

#### Artículo 3°. BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización.



- c) Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- f) Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- g) Ley N° 31368-Ley anual de Presupuesto del Sector Público.
- h) Ley N° 29664-Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- i) Decreto Supremo Nº 142-2009-EF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto y sus modificatorias.
- j) Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.
- k) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## Artículo 4°. ÁMBITO Y ALCANCE

El ámbito para la realización del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados comprende: La Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas de la Provincia de Ascope para efectos de la formulación concertada del Presupuesto de Inversiones anual.

#### CAPITULO II

# DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

## Artículo 5°. DEFINICIONES BÁSICAS

**Presupuesto Participativo Basado en Resultados:** Es un proceso en donde, se determina el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, con la participación de la sociedad civil y las instituciones públicas y privadas.

**Agentes participantes:** Son las personas que participan con voz y voto, en el análisis, discusión y toma de decisiones en la priorización de problemas y de proyectos de Inversión en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil. Asimismo, se incluye a los integrantes del Equipo Técnico con voz, pero sin voto.







**Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base, territorial o temática, así como a organismos públicos e instituciones privadas dentro del ámbito local.

Plan de Desarrollo Local Concertado: Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que contiene los acuerdos sobre Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

**Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocados por el alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del distrito capital de la provincia, así como también la priorización de los proyectos de Inversión

**Equipo Técnico:** Integrado por profesionales y técnicos de las áreas involucradas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como de la sociedad civil. Es presidido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir, brindar el soporte técnico y efectuar la evaluación técnica en el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temático: Organizaciones cuyos miembros residen en la provincia de Ascope, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de Vaso de Leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, organizaciones de jóvenes, mesas de concertación; y en general, toda agrupación social representativa en la localidad.

Organizaciones Institucionales Privadas: Toda organización, institución y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como: universidades, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, de productores o comerciantes, fundaciones, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción

**Delegados de Organizaciones:** Son personas elegidas en asambleas y acreditadas por su organización para participar como representantes en los talleres del proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## Artículo 6°. PRINCIPIOS

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados anual, deberá supeditarse en los siguientes principios rectores:







- a) **Participación:** La Municipalidad Provincial de Ascope, promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b) **Transparencia:** Toda la información referida al Presupuesto Provincial, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** La Sociedad Civil Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d) Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**: Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) Equidad: Igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera igualitaria.
- g) Competitividad: La Municipalidad Provincial de Ascope, promueve la inversión privada orientada a las acciones públicas y hacia la promoción del desarrollo social, buscando la competitividad.
- h) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin asumir intereses particulares.
- i) Respeto de los Acuerdos: Compromiso de todos los agentes participantes de llevar adelante las decisiones concertadas.



El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado
- b) Reforzar la relación entre Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos y de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- c) Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- d) Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente.







e) Reforzar la transparencia el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

#### CAPITULO III

## ROL DE ACTORES DEL PROCESO Y SUS FUNCIONES.

# Artículo 8°. ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Se constituyen en actores del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su rol correspondiente, en aplicación de las normas legales vigentes, los siguientes funcionarios y servidores municipales.

- a) Alcalde
- b) Concejo Municipal Provincial
- c) Consejo de Coordinación Local
- d) Agentes Participantes
- e) Equipo Técnico
- f) Comité de Vigilancia

### Artículo 9°. FUNCIONES DEL ALCALDE

El alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a las reuniones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Organizar las actividades del Proceso Participativo haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objetos de atención del proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los Agentes Participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 10°. FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL







El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la municipalidad, como Gobierno Local.

# Artículo 11°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

El Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP, es el órgano de coordinación y consulta del gobierno provincial con las municipalidades distritales y la sociedad civil.

Como la máxima instancia de concertación local, su objetivo es promover y fortalecer la concertación y gobernabilidad y asume las siguientes funciones:

- a) Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión priorizados, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia, en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## Artículo 12°. FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como de los proyectos a ser considerados en el Presupuesto Institucional, para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos documentales, que garanticen la formalidad del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) Otras funciones que demande el referido proceso.

# Artículo 13°. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo establecido en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.







- c) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- f) Elaborar el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

# Artículo 14°. FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

- a) Incorporar los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- d) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## Artículo 15°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con el cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) Vigilar que los recursos presupuestales de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población.
- e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados e informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial los resultados de la vigilancia.







f) Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.



PROVINC

## Artículo 16°. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia estará integrado por tres (3) miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, conforme al Instructivo N° 001-2010- EF/76.01-instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0.

# Artículo 17°. INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad deberá proporcionar al Comité de Vigilancia la información siguiente:

- a) El Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, especificando las fechas en las que se iniciarán y culminarán las etapas de pre inversión y de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- c) La Ejecución de los gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

#### TÍTULO II

## DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

#### CAPITULO

## FASE DE PREPARACIÓN

## Artículo 18°. ACTIVIDADES DE LA FASE DE PREPARACIÓN

El Equipo Técnico, es el responsable de llevar a cabo las actividades de esta fase que comprende las actividades de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.

Artículo 19°. COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN





En esta fase deben utilizarse los diversos medios de comunicación y difusión masiva, orientados a que la población esté debidamente informada sobre los avances y resultados, así como promover la participación activa y responsable de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

# Artículo 20°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Para conducir el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se conformará un Equipo Técnico el cual será reconocido mediante acto resolutivo, en donde se precisa quienes lo conforman y las responsabilidades que asumirán. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas de parte de la Alta Dirección para asistir a las reuniones de trabajo programadas y durante el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

### Artículo 21°. CONVOCATORIA

El alcalde de la Municipalidad, en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la Sociedad Civil para participar del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través de los medios y formas de comunicación masiva; a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes y la Sociedad Civil.

# Artículo 22°. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la División de Participación Vecinal, se encargará de inscribir y registrar a los Agentes Participantes.

# Artículo 23°. REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

El Equipo Técnico, llevará el registro y control de asistencia de los Agentes Participantes debidamente inscritos por cada taller en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

# Artículo 24°. IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de los Agentes Participantes, la Sociedad Civil y de las entidades públicas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el titular de la Municipalidad dispondrá la emisión de la publicación previa de la lista de Agentes Participantes y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal web de la Municipalidad.

# Artículo 25°. OBSERVACIÓN A LA INSCRIPCIÓN



Las organizaciones e instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada las observaciones correspondientes para absolverlas.

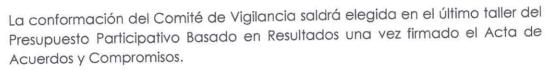


# Artículo 26°. OBSERVACIÓN, TACHAS Y LISTADO DEFINITIVO

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agentes Participantes u de la organización a la que representa es de dos (02) días hábiles, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días hábiles para absolverlas.

Transcurridos los plazos el titular de la Municipalidad dispondrá la publicación definitiva de la lista de Agentes Participantes y su difusión correspondiente.

# Artículo 27°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA



Cada uno de los integrantes son propuestos en forma directa por parte de alguno de los participantes del taller y elegidos a mano alzada por mayoría simple, resultando como presidente de dicho comité el agente participante con mayos votación y los dos subsiguientes en votación se integrarán como miembros.

El tiempo de mandato de los integrantes del nuevo Comité de Vigilancia elegido, tendrá una duración de un año a partir de su elección.

# Artículo 28°. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante en su calidad de representante activo de una organización social de base o de una institución pública o privada inscrito en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Residir en la jurisdicción donde se desarrolla el Presupuesto participativo Basado en Resultados.
- c) No tener condena firme por delitos o faltas judiciales y/o administrativas

La elección del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.





# Artículo 29°. CAPACITACIÓN DE LOS: AGENTES PARTICIPANTES



La capacitación de los Agentes Participantes se realizará a través del taller previamente programado en el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que permitan tanto a las autoridades y la población en general, reforzar el conocimiento de lo que significa al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

### CAPITULO II

## FASE DE CONCERTACIÓN

# Artículo 30°. ACTIVIDADES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende el detalle de identificación de los problemas, evaluación técnica de las alternativas de solución y la priorización de proyectos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ascope.

## Artículo 31°. ACCIONES PREVIAS

En esta etapa el Equipo Técnico seleccionará del Plan de Desarrollo Concertado una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados que respondan a las características de impacto social y cierre de brechas.

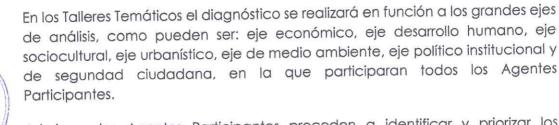
De igual modo, el Equipo Técnico realizará la recopilación y preparación de la información siguiente:

- a) Detalle de los proyectos priorizados en Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad, indicando los motivos.
- b) Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.
- c) Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
- d) Porcentaje de recursos que la Municipalidad destinará al Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
- e) Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y otras entidades de Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- f) Situación de los principales puntos de atención al ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (productos), señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.





# Artículo 32°. TALLER DE DIAGNÓSTICO TEMÁTICO Y TERRITORIAL Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS



Asimismo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

# Artículo 33°. TALLER PROVINCIAL DE ACTUALIZACIÓN DE LA VISIÓN DE DESARROLLO Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA PROVINCIA DE ASCOPE

En el Desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, los agentes participantes actualizan en base a los escenarios actuales de la coyuntura política, social y económica la Visión de Desarrollo de la Provincia de Ascope, de acuerdo con lo señalado por el CEPLAN.

# Artículo 34°. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

Estando en marcha el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado dentro del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se establecerán los objetivos y proyectos con participación de la población para establecer una cartera de proyectos. Posteriormente el Equipo Técnico efectuará la evaluación técnica de la cartera de proyectos y preparará la lista de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado para ser discutida en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Equipo Técnico desarrollará las siguientes acciones:

a) Analizar la Cartera de Proyectos y/o Banco de Proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Decreto Legislativo Nº 1252 (Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones) o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos no sujetos a dicho dispositivo legal, verificar su vigencia y si estos guardan coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión que definen proyectos de impacto provincial establecidos en el Decreto Supremo Nº 097.2009-EF (Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados), así como los recursos asignados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados.









- b) El Equipo Técnico presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y lo ordenará de mayor a menor puntaje aplicando los criterios de priorización, determinando el costo total y si cuenta con cofinanciamiento.
- c) Se expondrá a detalle los criterios de evaluación y sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva.
- d) Luego de identificada la cartera de proyectos de inversión y teniendo en cuenta los costos totales y el cronograma de ejecución, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- e) Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año siguiente. En caso que existieran mayores recursos durante la fase de ejecución del presupuesto, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.

# Artículo 35°. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La priorización es un mecanismo que sirve para establecer orden de prelación de las acciones identificadas como resultado de los Talleres de Trabajo por motivo de limitación de recursos presupuestales.

Los Agentes Participantes discuten y definen, los criterios para la priorización de las acciones a ejecutar.

Los principales criterios de priorización, se detallan a continuación:

- a) Niveles de pobreza
- b) Cofinanciamiento por parte de la población.
- c) Necesidades básicas insatisfechas.
- d) Población en riesgo.
- e) Existencia de perfil de proyecto.
- f) Población beneficiaria.
- g) Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- h) Efecto en la generación de empleo local
- i) Fortalecimiento de capacidades
- i) Desarrollo económico

En función a los criterios se establecen los puntajes que se utilizarán para priorizar las actividades y proyectos que se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura, los mismos que son validados por los Agentes Participantes.





# Artículo 36°. TALLERES DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



Propuesta la Cartera de Proyectos, acorde con los resultados priorizados, los Agentes Participantes lo debatirán en los talleres y se determinarán y aprobarán los proyectos de inversión en forma priorizada presentando la Ficha de Proyecto que contiene la información mínima del proyecto.

### CAPITULO III

## FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

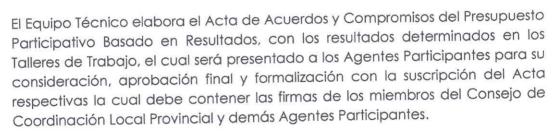
## Artículo 37°. COORDINACIÓN CONJUNTA ENTRE AUTORIDADES

Las autoridades a nivel Regional, Provincial y Distrital se reúnen a fin de coordinar acciones a desarrollar en forma conjunta, en materia de gastos de inversión, respetando las respectivas competencias.

### CAPITULO IV

## FASE DE FORMALIZACIÓN

# Artículo 38°. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS



Los proyectos priorizados aprobados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del siguiente año para su respectiva aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal.

## Artículo 39°. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Titular de la Municipalidad es responsable de efectuar la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia que permite informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos pactados en el año anterior, en lo que respecta a:

a) Nivel de ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados anterior.







- b) Sustento de los cambios efectuados a los proyectos priorizados y modificaciones presupuestarias realizadas de ser el caso.
- c) Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

La rendición de cuentas se realizará en el taller definido en el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## Artículo 40°. ELABORACIÓN DE DOCUMENTO Y PUBLICACIÓN

El Equipo Técnico es el responsable de elaborar el Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos y deben ser remitidos a la Dirección General de Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

De igual modo, se digitará en el aplicativo informático del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Portal Institucional web de la Municipalidad.



**PRIMERA:** Se asignará el presupuesto respectivo de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del correspondiente año fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.

**SEGUNDA:** De realizarse modificaciones en la estructura orgánica de la Municipalidad durante la vigencia del presente reglamento, las unidades orgánicas en referencia se adecúan al equivalente o similar de la nueva estructura orgánica.

**TERCERA:** El Titular de la Municipalidad mediante Decreto de Alcaldía, aprobará anualmente el Cronograma, la Convocatoria y la Matriz de Criterios para la priorización de proyectos, del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ascope, disponiendo su publicación en el diario oficial y/o bando municipal y el portal web institucional.

**CUARTA:** El Titular de la Municipalidad mediante Resolución, aprobará anualmente la conformación del Equipo Técnico, encargado del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ascope.

**QUINTA:** Cualquier discrepancia que surja durante el Presupuesto Participativo Basado en Resultados será resuelta por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normativa vigente.







**SEXTA:** Convóquese a los vecinos y los agentes participantes a los talleres y/ o reuniones según el cronograma anexado al presente Reglamento.

**SÉPTIMA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web institucional.

#### **ANEXOS**

ANEXO 01. Requisitos para la inscripción de los agentes participantes.



#### ANEXO 01

# REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La inscripción para la participación de las INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (COMITÉS DE VASO DE LECHE, COMEDORES POPULARES, COMITES DE GESTION, JUNTAS VECINALES Y OTROS), GREMIOS DE COMERCIANTES, COMISIÓN DE REGANTES, JUNTA DE USUARIOS, PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y OTRAS ORGANZACIONES CIVILES, en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deberá realizarse teniendo en cuenta el cronograma y los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción dirigida al Titular de la Municipalidad, indicando razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alternativo para solucionar inasistencias en caso fortuito o de fuerza mayor.
- Copia del documento de identidad del representante legal y de los agentes participantes designados (titular y alterno).





- Constancia de inscripción de la organización en los registros públicos y/
  o copia de Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Institución,
  que acredite por lo menos dos años de actividad institucional y presencia
  efectiva en el distrito capital.
- Copia simple del acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de sus representantes titular y suplente.
- En virtud de las políticas de simplificación administrativa, aquellas organizaciones que se encuentren acreditadas por haber participado en los procesos participativos de los dos últimos años consecutivos, solamente deben de confirmar su participación por escrito, indicando los nombres, apellidos y domicilio legal de sus representantes (titular y alterno) y adjuntar copia simple de sus documentos de identidad-DNI.

